

**1223-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**

San José, a las diez horas con cuarenta minutos del once de noviembre de dos mil diecinueve.

**Proceso de conformación de estructuras en el cantón TURRIALBA, de la provincia de CARTAGO, por el partido “MOVIMIENTO SOCIAL DEMOCRATA COSTARRICENSE”.**

Mediante resolución n.º 928-DRPP-2019 de las trece horas con cincuenta minutos del doce de agosto de dos mil diecinueve, se le indicó al partido político que en la asamblea celebrada día diecinueve de julio del año dos mil diecinueve en el cantón de Turrialba, provincia de Cartago, se encontraba pendiente de designación los puestos del presidente suplente, un delegado territorial y el fiscal propietario, en virtud de que los señores Katia María Torres Rivera, cédula de identidad 304310992, designada como presidenta suplente y delegada territorial y Oscar López Mora, cédula de identidad 301990064, designado como fiscal propietario no procedían debido a que presentaban doble militancia, la señora Katia Torres Rivera con el partido Liberación Nacional y el señor Oscar López Mora con el partido Unidad Social Cristiana.

El veinticinco de setiembre del dos mil diecinueve, se recibió en Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, la renuncia de los señores mencionados, tramitadas mediante el oficio DRPP-5216-2019 de fecha once de noviembre del dos mil diecinueve, sin embargo, únicamente la carta del señor López Mora, cumple con los requisitos legales establecidos al efecto, por lo que es procedente su acreditación caso contrario la renuncia de la señora Torres Rivera, ya que no cuenta con el respectivo sello de recibido de la agrupación y/o de la firma de alguno de los miembros del Comité Ejecutivo Superior del partido Liberación Nacional, razón por la cual para hacer efectiva su renuncia, deberá aportar la carta con el sello y firma del recibido original del partido citado.

En consecuencia, este Departamento constata que la estructura del cantón de Turrialba de la provincia de Cartago queda integrada de forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA CARTAGO**  
**CANTÓN TURRIALBA**

**COMITÉ EJECUTIVO**

<b>PUESTO</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>
PRESIDENTE PROPIETARIO	304750404	LUIS ALFREDO ARCE FERNANDEZ
SECRETARIO PROPIETARIO	303260737	DICNET ZUÑIGA CAMPOS
TESORERO PROPIETARIO	108690226	JAIRO DAMIAN HERNANDEZ SOLIS
SECRETARIO SUPLENTE	303320465	JUAN CARLOS OBANDO MARTINEZ
TESORERO SUPLENTE	304080720	LISSETTE TORRES RIVERA

**FISCAL**

<b>PUESTO</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>
<b>FISCAL PROPIETARIO</b>	<b>301990064</b>	<b>OSCAR LÓPEZ MORA</b>

**DELEGADOS**

<b>PUESTO</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>
TERRITORIAL	304750404	LUIS ALFREDO ARCE FERNANDEZ
TERRITORIAL	108690226	JAIRO DAMIAN HERNANDEZ SOLIS
TERRITORIAL	303260737	DICNET ZUÑIGA CAMPOS
TERRITORIAL	303320465	JUAN CARLOS OBANDO MARTINEZ

**Inconsistencias:** Persiste la inconsistencia de los cargos de presidenta suplente y delegada territorial, debido a que la señora Katia María Torres Rivera, cédula de identidad 304310992, designada en esos puestos, tiene doble militancia con el partido Liberación Nacional, por haber sido nombrada como delegada territorial en la asamblea distrital de fecha dos de abril del dos mil diecisiete, celebrada en el distrito de Pavones, cantón Turrialba de la provincia de Cartago, acreditada mediante resolución 996-DRPP-2017 de las quince horas con siete minutos del dos de junio de dos mil diecisiete, se podrá subsanar con la presentación de la carta de renuncia con el recibido por parte del partido Liberación Nacional, si a bien lo tiene, o de lo contrario la celebración de una nueva asamblea cantonal y designar los cargos faltantes.

En consecuencia, se encuentra pendientes de designación los puestos del presidente suplente y un delegado territorial, los cuales deberán cumplir con el requisito de paridad de género establecido en los artículos dos del Código Electoral y tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y con inscripción electoral en el caso del delegado territorial, de conformidad en el artículo ocho del Reglamento referido.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, con fundamento al numeral cuatro del Reglamento referido.

De conformidad con lo establecido en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese.** -

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa Departamento de Registro de**  
**Partidos Políticos**

MCV/mch/mao

C.: Expediente n.º 229-2018, Movimiento Social Demócrata Costarricense

Ref., No.: 14148-2019